

## LOS LLAMADOS DERECHOS POLITICOS<sup>1</sup>

H. Spencer

En los actos de la vida diaria se pone de manifiesto que habitualmente pensamos en las causas próximas e ignoramos las remotas. Por lo general se cree que la fuerza motriz que impulsa a una locomotora es el vapor, sin tomar conciencia de que éste sólo es un intermediario y de que el verdadero iniciador es el calor del fuego. Lo que no se advierte es que el motor de vapor es en realidad un motor de calor, que sólo difiere de otros motores de calor (como los alimentados con gas) en el medio empleado para transformar el movimiento molecular en movimiento molar.

Habitualmente, esta limitación de la conciencia a la captación de relaciones directas sin tener en cuenta las indirectas vicia el pensamiento acerca de los asuntos sociales. El efecto primario que se produce cuando se construye una casa, o se hace un camino, o se drena un campo, es que los hombres se ponen a trabajar; y se empieza a considerar que el trabajo, que para el pensamiento es más importante que el sustento que se obtiene por su intermedio, es beneficioso en sí mismo. El bien que se imagina no es el aumento en el stock de mercancías o de instrumentos que satisfacen las necesidades humanas, sino el gasto del trabajo que las produce. De esto nacen diversas falacias, por ejemplo, que la destrucción por el fuego beneficia al comercio, o que el empleo de maquinarias perjudica a la gente. Estos errores podrían haberse evitado si en lugar de lo próximo, el trabajo, se hubiera tomado en cuenta lo último, o sea la producción. Algo parecido ocurre con las falacias relacionadas con el dinero. Los hombres llegan a asociar la idea de valor con el dinero, que puede intercambiarse por todo tipo de cosas deseadas, más bien que con las cosas mismas que satisfacen el deseo y que, en consecuencia, son las que tienen un valor real. Por lo tanto, las promesas de pago que hacen las veces de dinero y que no poseen valor intrínseco pero sí poder de compra se asocian de tal modo con la idea de valor a causa de la experiencia cotidiana, que su posesión en abundancia se considera sinónimo de riqueza; según este concepto la prosperidad nacional queda asegurada si se posee una buena cantidad de billetes. Si se pensara en términos de bienes, en lugar de hacerlo en términos de símbolos, se habrían evitado estos errores. También la educación nos muestra esta usurpación de la conciencia por las cosas inmediatas con exclusión de las remotas, este olvido de los fines mientras los medios son considerados como tales. Cuando el saber acumulado en la antigüedad dejó de ser corriente se hizo indispensable el aprendizaje del latín y del griego para acceder a él, y estas lenguas muertas fueron consideradas como medios. Pero su estudio persiste todavía hoy, cuando ya hace mucho tiempo que aquel saber se ha hecho accesible en nuestras lenguas, y hemos adquirido una

---

<sup>1</sup> Traducido de H. Spencer, *The Principles of Ethics*, Liberty Press, Indianapolis, 1978. Derechos cedidos por Liberty Fund, Inc., Indianapolis, EE.UU.

enorme cantidad de conocimientos nuevos; más aun, se ha convertido prácticamente en un fin en sí mismo, sustituyendo al fin original. A los jóvenes que poseen cierto dominio de estas lenguas se los considera educados, aunque sólo conozcan superficialmente la cultura clásica y no sepan prácticamente nada del inmenso caudal de conocimientos, mucho más valiosos, que se han ido acumulando a lo largo de siglos de investigaciones y estudios.

¿Con qué objeto hacemos esta observación general, ilustrada de diversas maneras? Con el de preparar el camino para poner otro ejemplo, que es el que ahora nos interesa. El error consistente en considerar como fines lo que sólo son medios, y la búsqueda de los medios descuidando los fines, ha viciado profundamente el pensamiento político. De aquí provienen, entre otras, las ilusiones más corrientes con respecto a los "derechos políticos".

No existen otros derechos, en el verdadero sentido de la palabra, que los que han sido establecidos como tales. Si, como hemos visto, los derechos no son sino otras tantas partes separadas de la libertad de cada hombre para procurarse lo necesario para la vida, sin otras limitaciones que las que resultan de la libertad de los demás hombres para perseguir sus propios objetivos, entonces un hombre posee todos sus derechos cuando su libertad no sufre otro tipo de restricciones. Si no se vulnera en modo alguno la integridad de su cuerpo; si no se obstaculizan sus movimientos ni su desplazamiento; si se respeta plenamente su propiedad sobre todo lo que ha ganado o adquirido de algún otro modo; si puede dar o legar sus bienes como lo prefiera, trabajar en lo que le gusta, hacer un contrato o un intercambio con quien desee, sostener cualquier opinión y expresarla en forma oral o escrita, etcétera, nada puede reclamar que sea dable considerar como derecho, en sentido estricto. Cualquier otra demanda que haga será de una clase diferente, y no puede calificarse como derecho. Hemos visto ya muchas veces, y de muy diversas maneras, que los derechos que verdaderamente merecen el nombre de tales tienen su origen en las leyes de la vida, vivida en forma comunitaria. La sociedad puede estar ordenada de modo que esos derechos sean plenamente reconocidos, o de modo que lo sean en mayor o menor grado. La organización social no puede crearlos, sino sólo adecuarse a ellos o no. Ciertas partes de esta organización, como la constitución de lo que denominamos gobierno, son instrumentales para el mantenimiento de los derechos, en mayor o menor medida; pero en cualquier caso son meros instrumentos, y si algo tienen que pueda ser denominado derecho, sólo lo es en virtud de su eficiencia para la preservación de los derechos.

No obstante, esta tendencia de la mente a ocuparse de los medios excluyendo proporcionalmente los fines tiene como consecuencia que las disposiciones gubernamentales que conducen al mantenimiento de los derechos no sólo llegan a considerarse como derechos en sí mismas, sino a ocupar un lugar preponderante en esta categoría. Las demandas de participación política, que en los países más avanzados ha llegado a ser patrimonio de todos los ciudadanos y que, como lo ha demostrado la experiencia, constituye una salvaguardia para la vida, la libertad y la propiedad, se ponen

en el mismo plano que las demandas de estos propios valores, a saber, la vida, la libertad y la propiedad. No obstante, no hay parentesco entre ambas. El acto de depositar un voto, en sí mismo, no mejora en modo alguno la vida del votante, como sí lo hace el ejercicio de las diversas libertades que con toda propiedad denominamos derechos. A lo sumo, la posesión de este privilegio por cada ciudadano confiere a la ciudadanía en su conjunto poderes para poner freno a las violaciones de sus derechos, poderes que pueden usarse o no con buenos propósitos.

Es casi inevitable que en este caso haya confusión entre medios y fines. A partir de los contrastes entre los gobiernos de naciones diferentes y entre los gobiernos de una misma nación en distintos períodos se ha creado la profunda convicción general de que si el poder gubernamental está en manos de uno o de pocos, éstos lo usarán para su propio beneficio y la gran mayoría resultará perjudicada. Es decir que quienes no tienen el poder estarán sometidos a mayores restricciones y gravámenes que los que lo tienen; serán defraudados en esa libertad individual que es condición fundamental de la igualdad y cuyo único límite son las libertades de los demás; sus derechos serán violados en mayor o menor grado.

La experiencia ha demostrado que estas transgresiones de los derechos individuales disminuyen a medida que se lleva a cabo una mayor distribución del poder político; de ahí que el mantenimiento de una forma popular de gobierno ha llegado a identificarse con el mantenimiento de los derechos, y el poder de emitir un voto, que es un instrumento para lograr este mantenimiento, a considerarse como un derecho en sí mismo; más aún, con frecuencia ocupa, según el consenso general, el lugar de los derechos en sentido estricto.

Puede apreciarse hasta qué punto es cierto esto observando que, mientras que los denominados derechos políticos son comunes a todos, los verdaderos derechos a menudo son conculcados inescrupulosamente. En Francia, bajo la República, el despotismo burocrático es tan grande como lo fue bajo el Imperio. No son menos numerosas ni perentorias las exacciones y las compulsiones, y la violación de las libertades del ciudadano, según lo han declarado delegados sindicales ingleses que asistieron a un congreso realizado en París, llega a tal punto que constituye "una desgracia y una anomalía en una nación republicana". Algo semejante ocurre en los Estados Unidos, donde el sufragio universal no evita la corrupción en los gobiernos municipales, que imponen elevados impuestos y prestan servicios ineficientes; no evita el desarrollo de organizaciones generales y locales que obligan al individuo a entregar sus poderes a cabecillas de partido y políticos intrigantes; no evita que se coarte a los ciudadanos en sus vidas privadas, dándoles órdenes acerca de lo que no deben beber; no evita que la enorme mayoría de los consumidores resulten sumamente perjudicados por un sistema de protección arancelaria que beneficia a una pequeña minoría de fabricantes y artesanos; y que, en suma, ni siquiera preserva efectivamente a los hombres del peligro de una muerte violenta; por lo contrario, en diversos estados son frecuentes los asesinatos, solamente controlados por oficiales de justicia que corren el riesgo de caer en el incumplimiento de

sus deberes. En verdad, los resultados tampoco son enteramente diferentes aquí. Las recientes extensiones de este privilegio, lejos de haber contribuido a un mejor mantenimiento de los verdaderos derechos humanos, han tenido como consecuencia mayores violaciones de éstos: cada vez más imposiciones acerca de lo que se debe hacer o no hacer, cada vez más sangrías en los bolsillos de los ciudadanos.

La refutación de este erróneo concepto de la identidad entre los llamados derechos políticos y los auténticos derechos es clara, tanto aquí como en el exterior. La supuesta identidad no aparece, ni en el caso extremo en el que los ciudadanos usan lo que se denomina derechos políticos para renunciar al poder de preservar sus verdaderos derechos -el plebiscito que consagró a Napoleón III es un ejemplo de esto-, ni en los casos en los cuales los hombres permiten que se los obligue a enviar a sus hijos a aprender vida y milagros acerca de los reyes, pese a que con frecuencia su salud está quebrantada por la desnutrición. Aunque los supuestos derechos políticos pueden ser un instrumento para mantener las libertades, a veces no sirven a ese propósito y en cambio ayudan a la consolidación de las tiranías.

Hay otra causa detrás de la confusión entre medios y fines que, como vimos, ha originado este error tan común. El concepto de derecho es un compuesto, y es posible que la existencia de uno de sus elementos haga pensar erróneamente que se está en presencia de ambos.

El elemento positivo del concepto es, como lo hemos dicho reiteradamente, la libertad, y el negativo es la limitación representada por las libertades similares de los otros. Rara vez coexisten ambos en la debida proporción, y en algunos casos no coexisten en absoluto. Puede darse el caso de que la libertad se ejerza sin restricción alguna, lo que trae como consecuencia agresiones permanentes y lucha generalizada. Por lo contrario, las restricciones pueden imponerse a todos por igual, y llegar a tal extremo que la libertad desaparezca. La coerción sobre los ciudadanos, por parte de un poder que ellos mismos han establecido, puede transformarse en esclavitud; en nombre de fines filantrópicos o de otra índole puede privárselos de partes considerables de aquella libertad individual que resta después de respetar debidamente las libertades de los otros.

La confusión del pensamiento a que nos hemos referido antes y que conduce a parangonar los denominados derechos políticos con los derechos propiamente dichos surge en parte de pensar en el segundo elemento del concepto, la igualdad, en lugar de pensar en el primero, la libertad. Se ha asociado tan a menudo el desarrollo de una con el de la otra, que ha llegado a considerárselas como concomitantes necesarias y a pensar que si se logra la igualdad queda asegurada la libertad.

No obstante, como vimos, no es así en absoluto. Los hombres pueden usar la libertad igual que poseen para someterse a la servidumbre, porque no comprenden que si meramente se reclama la igualdad, también puede haberla en el dolor y en la opresión, y de este modo su demanda queda satisfecha. Pasan por alto una verdad incuestionable, a

saber, que la adquisición de los denominados derechos políticos no equivale en modo alguno a la de los derechos propiamente dichos. Aquéllos no son más que un instrumento para la obtención y el mantenimiento de éstos, y pueden ser utilizados con este propósito o no serlo. El punto fundamental es cómo preservar los verdaderos derechos, cómo defenderlos contra toda agresión, interna y externa. Cualquier sistema de gobierno que se considere no es sino un sistema instrumental; también lo es el gobierno representativo. Puede constituirse de diversas maneras, y una de ellas es la elección de representantes por medio del voto de todos los ciudadanos. Por lo tanto, si votar es simplemente un método para crear un instrumento destinado a la preservación de los derechos, se plantea la cuestión de si el sufragio universal es la mejor manera de lograr este objetivo. Ya hemos visto que no asegura efectivamente su cumplimiento, y en las condiciones actuales no es probable que lo haga.